



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO N° 87-2024-CM-MDM/CANCHIS-CUSCO

Marangani, 11 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 17-2024, de fecha 10 de setiembre del año 2024, bajo la presidencia del Señor Alcalde **Prof. FILOMENO LORENZO CONDORI MAMANI**, y la asistencia física de los Señores Regidores; **Gabriel CCAHUANA YUCRA, Sofia HALANOCCA RIOS, Joel HALANOCCA ARONI, Ruth Lizbeth POCCHOUANCA PUMA, Efraín Luciano AGUILAR CHURA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades., Ley N° 27972, los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificada por la Ley de Reforma y Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el Artículo 39° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional";

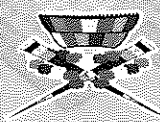
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en su Artículo 65°. Cesión en uso o concesión; señala que "las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector público o privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, fijando un plazo";

Que, de acuerdo a Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo 66°. Aprobación del Concejo Municipal: "la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en su artículo 162°, en su numeral 1 establece que La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su artículo 56° Plazo de la afectación en uso según el numeral 56.1, establece la afectación se aprueba hasta por un año máximo renovable por única vez por el mismo periodo: 56.2 Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial;

Que, en sesión ordinaria N° 17-2024, de fecha 10 de setiembre de 2024, se hace presente el sr. Venancio Cruz Condori, Presidente de la Comunidad Campesina de Hancohocca, junto a su junta directiva, quienes exponen la necesidad que presentan de contar con un vehículo





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANÍ

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

motorizado que pueda contribuir al traslado de visitantes y turistas al observatorio astronómico "María Luisa Aguilar", así mismo tener este vehículo como primera respuesta ante posibles emergencias que puedan acontecer, en este sentido, solicitan que, se les pueda otorgar un vehículo en la modalidad de sesión en uso;

Puesta a consideración del pleno, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando el voto UNÁNIME de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Cesión en Uso a favor de la Comunidad Campesina de Hancohocca el vehículo propiedad de la Municipalidad Distrital de Marangani con las siguientes características:

Placa N° : EAM-355
Marca : Toyota
Modelo : Hilux
Color : azul metálico claro
N° Serie : MROFZ22G191019087
N° Motor : 1KD7639388
Año fabricación: 2008
Año modelo : 2009
Color : azul claro metálico

ARTÍCULO SEGUNDO. - **FIJAR**, el plazo de la cesión en uso por tres (03) años, teniendo en cuenta el artículo 162° del D.S. 008-2021, concordante con la Ley N°29151, y todo lo relacionado conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

ARTICULO TERCERO. - **RECOMENDAR** a la Unidad de Control Patrimonial, efectuar el seguimiento y cumplimiento de los criterios técnicos - normativos sobre el uso del bien de dominio público.

ARTICULO CUARTO. - **AUTORIZAR** al Señor Alcalde la suscripción de los documentos pertinentes para la cesión en uso del bien descrito en el artículo primero.

QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Marangani.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANI
CANCHIS - CUSCO
Filomeno L. Condori Mamani
ALCALDE

C.C.
GM
Patrimonio
Interesado
UI
ARCHIVO

